



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	JOSÉ ROLANDO RENDÓN JARAMILLO
DEMANDADO	VIVIANA MONSALVE MEJÍA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00118 00
ASUNTO	Rechaza demanda.

En la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por JOSÉ ROLANDO RENDÓN JARAMILLO en contra de VIVIANA MONSALVE MEJÍA, mediante auto proferido el 3 de agosto del 2020, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 5 días so pena del rechazo de la demanda.

En escrito allegado el 10 de agosto hogaño al correo electrónico del Despacho, el apoderado de la parte demandante se refiere a las causales que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, y refiere allegar los documentos correspondientes al poder exigido y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de garantía real, para que se proceda a librar el mandamiento de pago correspondiente; no obstante, se advierte que con el memorial en comento, no se adjuntaron los documentos a los que se ha hecho referencia, razón por la cual no se cumplió con la carga impuesta, y en consecuencia procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por JOSÉ ROLANDO RENDÓN JARAMILLO en contra de VIVIANA MONSALVE MEJÍA por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron su inadmisión.

SEGUNDO. NO SE ORDENA la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron enviados de manera digital y por tanto los originales están en poder de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

6.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>86</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>28 de agosto de 2020</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d07b38072a3bf4b29f72a9353e8623c621581571d306d072872c0ec8d59f089

Documento generado en 27/08/2020 04:35:03 p.m.